

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.281 · 1974

LEY 8281

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8281

LEY 8281

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al OBISPADO DE MAR DEL PLATA, la fracción de tierra fiscal ubicada en la Ciudad de Balcarce, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identi ficada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 121, Parcela 8a, compuesta de una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.808,72 m2.), con la. situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con ca racterística 8-50-67, con destino a Iglesia Parroquial, Casa Sacerdotal, Escuela Primaria y Jardín de Infantes.

ARTÍCULO 2°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de 1a Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8281. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).